



Factura: 001-002-000006610



20150901015P02879

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901015P02879						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930281779	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914930797	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200449013	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901015P02879

Factura No.: 001-002-000006610

NOTARIA DECIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MOVIMIENTO DE TIERRA Y OBRAS CIVILES MOVTOBCI S.A.

OTORGADA POR: LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO Y OTROS.

**CAPITAL: USD 2000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta de Diciembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, NOTARIA DECIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA MOVIMIENTO DE TIERRA Y OBRAS CIVILES MOVTOBCI S.A., el/la señor(a) LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LOPEZ MORALES JOFRE GUILLERMO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA MOVIMIENTO DE TIERRA Y OBRAS CIVILES MOVTOBCI S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES

COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO	800	800.0	800.0	0.0
PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ	600	600.0	600.0	0.0
ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA	600	600.0	600.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

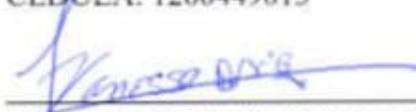
Firma Socios:



LOPEZ MORALES JOFFRE GUILLERMO
CEDULA: 0914930797

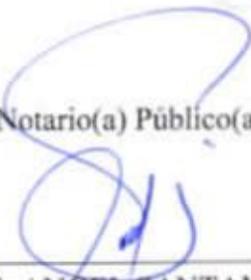


PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ
CEDULA: 1200449013



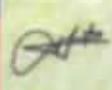
ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA
CEDULA: 0930281779

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
Identificacion: 0200850188

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 NIVEL DE INSTRUCCIÓN: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARIAS RAMÍREZ ALBERTO JESÚS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FARIAS MEJÍA ALEXANDRA ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUAYAGUA, 2013-11-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-29**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESCRIBANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAGUA, QUAYAGUA, XIJENA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-05-29**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

093028177-9





002
002 - 0199 **0930281779**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS FARIAS VANESSA ALEXANDRA

QUAYAGUA	ORGANIZACIÓN	4
QUAYAGUA	8 DE OCTUBRE	4
QUAYAGUA	PARROQUIA	224

PRESIDENTE DELA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORRO EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOYA ANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECÁNICO AUTOMOTRIZ
 V344M2044
 000813111






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y OBSERVACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PORRO MONTOYA
ALEJANDRO CRUZ
 LUGAR Y NOMBRE DEL
 VINCULO NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-05-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARGARITA
GULLEN

120044901-3






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0042 **1200449013**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PORRO MONTOYA ALEJANDRO CRUZ

QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYAGUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
10
 ZONA

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

